

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 15 JUL. 2005

VISTO el Decreto Provincial N° 3.444/04, de fecha 24 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se faculta al Ministro de Educación y Cultura a excepcionar la aplicación de los requisitos exigidos por el Decreto Provincial N° 1.607/02 modificado por el Decreto Provincial N° 2.016/03, a fin de permitir la cobertura de Interinatos y Suplencias de los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Adultos, sólo por el Ciclo Lectivo 2.004 y/o hasta tanto permanezca la causa que origina tal necesidad, ello a fin de garantizar la cobertura de los cargos educativos.

Que en razón de encontrarse resentido el servicio educativo por la imposibilidad de efectuar los ofrecimientos para la cobertura de cargos de Interinatos y Suplencias en el presente Ciclo Lectivo y habiéndose agotado el procedimiento a tal fin, se hace necesario modificar el artículo 1° del Decreto enunciado en el Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 3.444/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Facultar al Ministro de Educación y Cultura a excepcionar la aplicación de los requisitos exigidos por el Decreto Provincial N° 1.607/02 modificado por el Decreto Provincial N° 2.016/03, a fin de permitir la cobertura de Interinatos y Suplencias de los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Adultos, hasta tanto permanezca la causa que origina tal necesidad, ello a fin de garantizar la cobertura de los cargos educativos"; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2564/05]



Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-6